

RES. 185/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000125, Ent. N° 110/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP) y los Vecinos de Avda. Chaplin, Avda. Soriano, Ciudad de Young y 25 de Mayo de la Ciudad de Paysandú (los Vecinos);

RESULTANDO: **1)** que el convenio a suscribir, se inscribe en el Acuerdo Marco firmado entre la IDP y la OSE el 16/05/2013 que establece las bases para la ampliación de las redes de saneamiento de la Ciudad de Paysandú, mediante convenios tripartitos vecinos-IDP-OSE, aprobado por Resolución de Directorio de OSE N° 429/13, del 25/04/2013;

2) que la IDP se obliga a: **a)** Autorizar las obras y exonerar los costos de permisos y tasas municipales asociadas a las mismas; **b)** Realizar la reposición de pavimentos de calzada afectados por la obra, comprendiendo la excavación y retiro del suelo previamente conformado a nivel de rasante, la conformación y compactación de la subrasante, la ejecución de la sub-base y base de material granular compactada y la colocación de la carpeta de rodadura del mismo tipo que la existente, así como también el retiro de material sobrante resultante de estos trabajos;

3) que los Vecinos, habiendo otorgado Carta Poder con capacidad de obligarse ante OSE, se comprometen a aportar el valor correspondiente al 70% del costo de las tuberías; el aporte de cada vecino se hará efectivo en el plazo que media entre la adjudicación de la obra y la

recepción provisoria de la misma por OSE, mediante la suscripción de un convenio financiable en hasta 36 cuotas;

4) que OSE se obliga a: **a)** Realizar el proyecto ejecutivo y presupuesto; **b)** Ejecución de la obra de ampliación de red, conexiones prediales y reposición de pavimentos de vereda mediante licitación, entregando la misma a la Intendencia Departamental de Paysandú; **c)** Dirección de obra; **d)** Otorgar a cada vecino la posibilidad de financiar el aporte que le corresponda hasta en 36 cuotas;

5) que, conforme con el presupuesto de oficina sobre el Proyecto Ejecutivo aprobado correspondiente al Plano con numeración de OSE 40.732, los aportes de las partes ascienden a: (i) U.R. 2.923 + IVA de cargo de la IDP, (ii) U.R. 731 + IVA de cargo de los Vecinos, y (iii) U.R. 9.129 + IVA y U.R. 1.830 en concepto de Leyes Sociales que serán de cargo de la OSE;

6) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE N° 1562/19 del 30 de diciembre de 2019, aprobando el proyecto de convenio específico con la IDP y los Vecinos;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el Artículo 262 Inciso 5 de la Constitución de la República *“los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”*;

2) que, de acuerdo con la Ley 11.907 del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y teniendo entre sus facultades la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que, de acuerdo con el Artículo 36 Numeral 3° de la Ley 9.515 de 10/11/1935 compete al Intendente Departamental, acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los Organismos intervinientes, pudiendo suscribir en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre Organismos o Dependencias del Estado;

5) que, los gastos que se financien en función del Convenio proyectado, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y su monto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de Convenio remitido;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerandos 5);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en OSE; y
- 4)** Devolver las actuaciones”.

Saludo a Usted atentamente,

dc